



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**SANCIONA LOS ESTADOS DE LA BECA INDÍGENA
AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

CHILLAN, 03 / 09 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MB-00281/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB para el año 2024; y la resolución N°1135 de fecha 16 de abril de 2024 que aprueba modificaciones a la Resolución N°6353 citada precedentemente; y el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobado mediante Resolución Exenta N° 370 de fecha 31 de enero de 2024; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la Resolución Exenta N° 173/103/2024, de fecha 12.01.2024, que establece la Encomendación de Funciones Directivas; y en la Resolución Exenta N° 173/33/2024, de fecha 08.01.2024, que establece el Orden de Subrogación y Designa a doña Patricia Rubio Escobar como Directora Regional (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Ñuble; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 03, contempla la suma de M\$ 34.529.047 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 03, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N°52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y al articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N°20.595. Incluye recursos para el programa de Residencia Indígena y hasta \$3.981.093 miles para el funcionamiento, administración y operación del programa de Hogares Indígenas."*

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*;

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: *" (...) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca."*;

7.- Que, luego el artículo 17 del precitado decreto, dispone lo siguiente: *"El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión"*.

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023; la resolución N°1135 de fecha 16 de abril de 2024 que aprueba modificaciones a la Resolución N°6353 citada precedentemente; y el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobado mediante Resolución Exenta N° 370 de fecha 31 de enero de 2024;

9.- Que, mediante la circular N° 1 de fecha 11 de enero de 2024, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 502 cupos, de los cuales 209 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 186 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 107 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca para el proceso año 2024, mediante Resolución Exenta N° MB.00087.2024 de fecha 26 de marzo de 2024 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2024, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo

referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, por otra parte, respecto del proceso de Renovaciones y continuidades de estudios segundo semestre 2024, JUNAEB, por medio de la Circular n°DN.00011.2024 de fecha 24 de julio de 2024, JUNAEB estableció el mecanismos a través del cual las Instituciones de Educación Superior informaron en plazo calendarizado a las Direcciones Regionales aquellos estudiantes beneficiarios de la Beca Indígena que para el segundo semestre del año en curso ya no detentan calidad de alumno regular, y que por consiguiente, no cumplen con el requisito académico de matrícula vigente, a fin que JUNAEB proceda con el cambio de estado de los estudiantes que corresponden por razones de egreso académico, titulación, solicitudes de controles programáticos suspensión u otra razón informada oportunamente a esta DR;

14.- Que, de acuerdo con el considerando 13 precedente, sobre la continuidad de estudios segundo semestre 2024, mediante proceso de subsanación de inconsistencias del mes de septiembre, esta Dirección Regional dio cuenta de 1 estudiante renovante de Educación Superior en estado "En revisión" de quien la Oficina de Becas y BAES de esta DR dio cuenta que cumple con la duración máxima del beneficio y que por tanto procede la supresión de la Beca Indígena.

15.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión técnica Regional Beca Indígena consta en el documento "Acta de comisión técnica regional Beca Indígena de 2024" de fecha 03 de septiembre de 2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

16.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a sancionar el estado "Supresión del beneficio" a la estudiante renovante de Educación Superior comprendida en el acta citada en el considerando n°15 precedente, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para ello, manteniendo la cobertura programada para la región, y manteniendo un puntaje de corte regional correspondiente a 712 puntos para Enseñanza Básica, 637 puntos para Enseñanza Media y 762 puntos para Educación Superior;

17.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive del presente acto;

18.- Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes sancionados por el presente acto, se hace presente que estas no se publicarán, por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y la sostenida jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512-11; C4042-16; y C2566-22), dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas previamente singularizadas, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital Minuta de asignación BI de fecha 03 de septiembre de 2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto;

19.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2024, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos; en consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE, el estado del programa Beca Indígena, al mes de septiembre de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	ESTADO DE ASIGNACIÓN PRFE 2024	N° DE BECAS
Educación Superior	Renovante	Supresión del beneficio	1
TOTAL			1

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión Regional Beca Indígena de fecha 03 de septiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIA IRENE RUBIO ESCOBAR
Director/a Regional (S)
Dirección Regional de Ñuble

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas

ACC/JVS

Distribución:

Departamento de Administración y Finanzas
Dirección Regional de Ñuble
Departamento de Bienestar Estudiantil



	REGISTRO	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE
	ACTA DE REUNION/VISITA	Sección de Bienestar Estudiantil, Oficina de Becas y BAES
		Página: 1 de 1

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	03 de septiembre de 2024		
Lugar	Oficina de Becas y BAES, JUNAEB DR Ñuble		
Hora Inicio	10:00 hrs.	Hora de Término	10:30 hrs.
Motivo	Comisión técnica revisión de estados de beneficiarios Beca Indígena según procedimiento de continuidad de estudios 2do semestre, y subsanación de inconsistencias septiembre 2024		

2.- Asistentes

Nombre	Cargo / Institución
Katherine Rodríguez Millar	Profesional Oficina Becas y BAES
José Luis Valencia Sandoval	Profesional Oficina Becas y BAES

3.- Temas Tratados

- Se realiza Comisión técnica Beca Indígena en atención al proceso de renovación y Continuidad de estudios segundo semestre 2024 de Becas de mantención JUNAEB, de acuerdo con circular de DN n°DN.00011.2024 de fecha 24 de julio del año en curso, que indica procedimiento de continuidad de estudios para la Beca Indígena, la cual establece solicitar a las IES, entre el 1 de agosto y el 11 de octubre, nómina de estudiantes beneficiarios Beca Indígena que dejan de detentar la Calidad de alumno regular para el segundo semestre 2024 con objeto de sancionar los estados que correspondan a su situación académica. - Por otro lado, el proceso de subsanación de inconsistencias del mes de septiembre arrojó la necesidad de revisión de 1 estudiante de Educación Superior en estado "En revisión" de la cual, la Oficina de Becas y BAES de esta DR, corroboró que incumple requisito de duración del beneficio por cuanto procede suprimir por exceder duración máxima del beneficio. - Se acuerda emitir los actos administrativos correspondientes para sancionar los estados de los estudiantes que irán incorporados en la minuta de asignación a la Resolución exenta correspondiente.
--

4.- Acuerdos

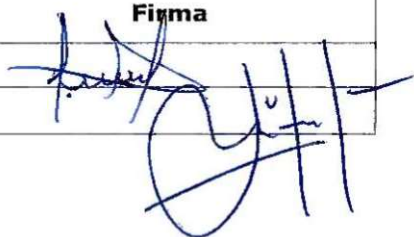
Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Emitir los actos administrativos y asignar beneficio en sistema	Oficina de Becas y BAES	Hasta el 03 de septiembre de 2024

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	DIRECCION NACIONAL
		Depto./ Unidad de _____
		Página: 1 de 1

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	03 de septiembre de 2024		
Lugar	Oficina de Becas y BAES, JUNAEB DR Nuble		
Hora Inicio	10:00 hrs.	Hora de Término	10:30 hrs.
Motivo	Comisión técnica revisión de estados de beneficiarios Beca Indígena según procedimiento de continuidad de estudios 2do semestre, y subsanación de inconsistencias septiembre 2024		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Katherine Rodríguez Millar	
José Luis Valencia Sandoval	

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.